

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Claudia María Arcila Ríos

Pereira, doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 66001-22-13-000-2014-00064-00

Por auto del pasado 4 de marzo se inadmitió la demanda de tutela instaurada por la señora Amparo Otero Ortiz, por intermedio de abogado, contra el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pereira, por cuanto en el escrito introductor no es posible determinar los hechos que motivan la acción de tutela en contra del referido despacho.

Para corregir la petición se concedió a la parte actora un término de tres días que venció en silencio, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

En esas condiciones, de conformidad con el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 se rechazará la acción intentada.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Civil-Familia, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,

RESUELVE

Se rechaza la solicitud de tutela interpuesta por Amparo Otero Ortiz contra el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pereira.

Notifíquese esta decisión al promotor de la demanda por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS